



## De Lima antigua

---

Ofrezco a los lectores de la Revista este manojito de interesantes noticias sobre la antigua Ciudad de los Reyes, tomadas de los viejos libros de Cabildo de la metrópoli, condenados, quizá a dormir eternamente, sin ver la luz, en los estantes del valioso archivo de la Municipalidad.

Aunque constantemente se hacen nuevas publicaciones de documentos sobre el Perú, tanto aquí como en el extranjero, mereciendo especial mención los siete tomos de las actas del Cabildo de Lima, desde la fundación de la ciudad hasta el año de 1574 con motivo de la celebración del cuarto centenario de la fundación, entre las primeras y los catorce tomos de las *Cartas de los Gobernantes del Perú*, publicadas en España, por D. Roberto Levillier, entre las segundas, es tan enorme el material que todavía permanece desconocido e inédito, que hay que sacar mucho a luz antes de que se pueda escribir, con éxito, una buena y completa historia de este país. Igual cosa se puede decir por lo que respecta a la historia de Lima: mientras no se publiquen, íntegros, sus libros de cabildos, a lo menos hasta la aparición del periodismo, no habrá historia completa de la ciudad. De la inmensa documentación que se guarda en el Archivo de Indias, de Sevilla, en la ex-Biblioteca Real de Madrid, en la Academia de la Historia de la misma ciudad, se ha publicado bastante por Torres de Mendoza, (42 volúmenes)

Sancho Rayón, Zabálburu y Marqueses de la Fuensanta del Valle y de Miraflores, (106 tomos) Medina, y otros, pero es aun muy voluminoso lo que resta por publicarse. Idéntica cosa pasa con la documentación existente en el Archivo Nacional de Lima, donde se guarda el *libro becerro* de escrituras de la conquista, cuya pronta publicación se impone, y del cuai tenemos ya mucho descifrado; en el Archivo del Cabildo Eclesiástico, en los de los conventos, en la Biblioteca Nacional, etc. Una labor intensiva de publicación se hace necesaria y para que se juzgue de la importancia de tales documentos, es que, como decimos más arriba, ofrecemos algunos fragmentos a continuación.

B. T. Lee.

---

#### CABILDO DE JULIO 1 1606

Sobre que los huesos del marques don Francisco Piçarro se trasluden y pasen de la yglesia bieja a la nueba.

“eneste cabildo propuso don diego de portugal alcalde como es notorio los huesos del marques don francisco piçarro estan en la yglesia bieja cathedral desta ciudad en la capilla mayor al lado del ebangelio y que por aberse hecho la translacion a la nueba y hir derribando la bieja hera necesario y justo sacar los dichos huesos y trasladarlos a la nueba y que para que ansi se haga y pongan en la capilla y lugar que merezen por lo que todos estos rreynos deben al dicho marques por aberlos ganao y puesto en la corona rreal y encumbir aeste cabildo el tratar dello le parece se suplique en su nombre a los señores presidente e oydores de la rreal audiencia desta ciudad a cuyo cargo esta el gobierno den horden para que se trasluden los dichos huesos donde esten con la autoridad que se les debe y que con la misma sean llevados y que con el dean y ca-

bildo de la dicha yglesia se hagan las diligencias que para su buen efeto combengan y abiendo tratado y conferido sobre ello parecio a todos unanimes y conformes se acuda a ello con las beras y demostracion que por lo rreferido en la dicha propusicion es justo y que para ello se comete al dicho alcalde don diego de portugal a quien para todo se da comision bastante en forma”

#### CABILDO DE VIERNES DEC 29 1606

**Espada y espuelas del  
marques don Francisco  
Picarro.**

“propuso don diego de portugal alcalde e dixo que quando se hizo la translacion de los guesos del señor marques don francisco Picarro como persona que la tubo a su cargo hallo que con ellos estava en el ataud su espada y espuelas y que por parecerle deben tenerse en la memoria y estimacion que meregen por aber sido de tal persona saco la dicha espada y espuelas y trujo aeste cabildo para que por cosa tan antigua y memorable se tengan en la pieça del y abien-dose bisto en el dicho cabildo parecio se haga ansi por ser tan justo se mando hacer una caixa de hoja de lata en que todo este y se tenga en esta pieça en la parte y lugar que pareciere mas a proposito y ansimismo dixo el dicho don diego de portugal que aunque a deseado y procurado que la dicha espada y espuelas se adereçasen y dorasen de nuevo y mostradolo para ello a oficiales praticos no a podido tener efeto porque todos an dicho que por su antiguydad y estar tan maltratado se deshara y consumira en poniendola las manos”

#### CABILDO DE ENERO 12 1624

*(Litigio sobre el teatro)*

“En este cabildo se leyo una peticion presentada por antonio de morales autor de comedias cuyo tenor con el auto y decreto a ella proveydo es el siguiente

Antonio de Morales autor de Comedias digo que estando en quieta y paçifica possession de mi compañia y corral por provision del gobierno dada con parecer del señor fiscal enriquez la qual merced confirmo su Excelencia del señor marques de guadalcazar con parecer del señor don Juan de avalos y toledo alcalde de corte desta rreal audiencia y estando con notorio aplauso desta corte rreçiuído por tener la mexor compañia casa y puntualidad de buenas comedias y mis compañeros sobrados de plata y galas mis comedias e ostentadas y luzidas con apariençias y ornatos extrahordinarios y la rrepublica por la variedad de las compañias satisfecha que no es la menor parte por ser la comedia un acto voluntario y una acci3n que con plata se compra dos oras de entretenimiento sin que a nadie se fuerze a ello su Excelencia del Excelentissimo señor marques de guadalcazar virrey destes rreinos por parecerle convenir mando no uuiese mas de una compañia aqui y siendo su Excelencia vien ynformado se hallara que conviene que enesta corte aya dos por las causas y razones vixentes preçisas y nezesarias que tengo alegadas y provadas en el pleito que sobre ello segui con *Alonso de Avila* autor que ansi mismo lo es de comedias y por que de qual quier manera mi deseo es servir a esta rrepublica con mi compañia y esto con toda comodidad de los vezinos della yo hago postura de no llevar de entrada de cada persona mas que tres rreales y el rreal restante que se acostunvra pagar se podra covrar en la segunda puerta que cada un año montara de quatro a çinco mill pesos la mitad de los quales seran para el aderezo de las fuentes y cañerías desta ciudad cossa que tanto ynporta al vien jeneral desta rrepublica y la otra mitad para la cura de los povres enfermos del ospital del señor san andres obra pia y nezesaria— y demas dello me obligo que todos los años desde en adelante hare de valde y sin ynteres alguno las dos comedias de la fiesta del corpus y su ota-va en que esta ciudad y sus propios ahorrara lo que por ellas se solia dar y se podra gastar en otra obra publica que conven- ga a esta rrepublica con que aliviara sus nezesidades — y mas me obligo a dar los aposentos a patacon cada uno sovrado pre-

gio por dos oras de alquiler y esto demas de la mitad de los bancos los que sienpre di al dicho ospital de señor san andres con que a este mismo preçio si uuiere otro autor sin mi aya de cumplir la forma desta postura y yo aya de preferir a otro aviendo de aver una sola compañia como dueño deste arvitrio — a vuestra señoria suplico admita esta postura y mande se lleve a su excelencia para que se sirva (ordenar) que en conformidad della se me de lizençia para que mi compañia rrepresente enesta ciudad y que desta peticion se de traspaso al procurador jeneral desta ciudad y al mayordomo del dicho ospital de santo andres para que en rrazon dello por sus partes hagan las dilixencias nezesarias como cossa tan conveniente a el vien desta rrepublica y sus propios y al dicho ospital que enello rreciuire merced con Justicia que pido y que se me de por testimonio en forma que haga fee/ Antonio de morales—

*Decreto/* que se admite este ofrecimiento en quanto a lugar de derecho por rresultar como rresulta en pro y utilidad desta rrepublica y propios della que estan enpeñados con çensos inpuestos sobre si y deudas particulares y salarios forzosos que paga de que tiene hecho concurso de acrehedores y tan ynpositivada que ninguna cantidad grande ni pequeña no puede livrar para fuentes cañerías y otras ovras publicas pues le consta a su excelencia que para ellas se le a suplicado mande echar sisa en los mantenimientos y a conzedido alguna constandole de la pçisa nezesidad y con esto quedara rremediada muncha parte de la que tiene y para suplicar a su excelencia se sirva de confirmarlo se nonbra por comisarios al capitan don pedro de vedoya y guevara alcalde hordinario desta ciudad y gonçalo prieto de avreu rexidor proveido por el cabildo Justicia y rreximiento desta ciudad de los rreyes del peru en doze dias del mes de henero de mill y seisçientos y veinte y quatro años/ ante mi Alonso de carrion—

#### CABILDO DE ENERO 15 1624

“Eneste cavildo el dicho alcalde don pedro de vedoya y guevara propuso y dixo que en conformidad de la comision que

por este cavildo se le dio el viernes pasado doze dias deste dicho mes juntamente con gonçalo prieto de avreu rrexidor el abia ydo a tratar a su Excelencia lo contenido en la petiçion de Antonio de Morales autor de comedias presentada por el en el dicho cavildo de doze deste mes y decreto proveydo a ella sobre el asiento que pide se le admita para la rrepresentaçion de las comedias enesta ciudad y lo demas contenido enella y que aviendo hecho rrelazion a su excelencia de la nezesidad desta ciudad y enpeños que tiene y la utilidad que se sigue a esta rrepublica de que se admita la postura y ofreçimiento que haze el dicho antonio de morales y calidades con que se haze su excelencia avia rrespondido que este hera un negocio de ynportançia y que era nezesario mirallo con cuidado y que su excelencia lo miraria y proveeria lo que mas conviniese y que lo que al presente se le ofregia hera ser el dicho antonio de morales hombre falto de credito y que avia muchos dias procurava se le diese liçençia para rrepresentar por medios contra lo proveido por el govierno y que podria ser el ofreçimiento que haçia mas por tema que por vien de la rrepublica y que una vez admitido y deshecho lo que estava hordenado por el govierno pudiera ser no cumplirlo y quedar esta ciudad falta de entretenimiento que tiene con las comedias que si se pudiese aver alguna siguridad de que lo cumpliria este cavildo lo viesse tratase y confiriese y se acudiese a su excelencia para proveher lo que mas conviniese y aviendose tratado y conferido sobre ello se leyo otra petiçion presentada por el dicho antonio de morales que entrego a mi el escribano de que doy fee cuyo tenor con el decreto proveido a ella por este cavildo es como sigue—

Antonio de morales autor de comedias digo que yo me ofrecio servir a esta ciudad haciendo como hice baxa en el preçio y entradas de las comedias queriendo solo para mi tres rreales de las entradas y el un rreal que ba a deçir el preçio hordinario dixele daria a esta ciudad poniendo enella persona que a la segunda puerta lo cobrase como le tengo ofreçido/ y mas me ofregia hazer las fiéstras del corpus y su otava de graçia y sin premio alguno y hice baxa ansi mismo en los aposentos y

ofreci a darlos a patacon cada uno negocio tan considerable y de tanta ynportancia a la ciudad Republica y pobres dellas como es notorio y pedi que eneste arbitrio yo fuese preferido y mi corral en casso que ubiese otro que hiciese la misma o otra mejor baxa y para que se entienda y con este a esta ciudad quel dicho contrato le cumplire puntualmente me obligare con mi muxer a su observancia y dare por fiadores a los contenidos en esta memoria que presento en cantidad de ocho mill pesos/ a vuestra señoria pido y suplico admita las dichas fianças y se sirva de sacar provision y licencia de su excelencia para que luego se ponga en execucion este contrato pues para ello tengo mui suficiente y vastante compañia cassa y todos los adherentes nezesarias como es notorio a toda esta ciudad a quien largamente consta de mi puntualidad en las rrepresentaciones y la compañia que tengo al presente que avia de sacar para las partes de arriua en conformidad *del titulo de autor* que el Excelentísimo señor marques de Guadalcaçar virrey destos rreinos me hizo merced son las personas siguientes/ francisco de cuevas y su hixa/ antonio del castillo y maria de balverde su muger/ Juan cortes y su muger la mexor Representanta que aqui ay que bino de potosi/ hernando de llanos y la niña que bayla y su muger/ doña ana Liston musica y vaylarina/ pantaleon de piña musico/ francisco de lecanco Representante y musico/ Juan hortiz de meneses/ bernaldino de perea/ francisco de ochoa/ domingo de sosa vaylarin/ diez hombres y cinco mugeres que tengo oy todos por escrituras sin las que se avran de hazer mexorando la compañia que a de quedar enesta ciudad porque a vuestra señoria o a su Excelencia siniestramente uvieren ynformado que yo no tenia compañia y ni tan poco estoy tan falto de credito que no ofrezco como me prefiero a dar por mis fiadores en cantidad de lo que de suso tengo ofregido a simon lopez/ jeronimo de leon vozmediano/ francisco gil/ xp-toual de luna/ Juan de chaves mercader/ personas legas llanas y abonadas sin más si mas ynportare dar y pido Justicia etc/ Antonio de Morales—

*Decreto/* que los comisarios nonbrados en la primera peti-

gion den ansi mismo notiçia a su Excelençia de lo contenido en esta para que por su Excelençia se provea lo que fuere servido/ proveido por el cabildo Justiçia y rrejimiento desta çiuudad de los rreyes del peru en quinze dias del mes de henero de mill y seisçientos y veinte y quatro años / ante mi francisco garçia duran—

#### CABILDO DE 4 MARZO DE 1624

En este cabildo se trato como se hiba haçiendo un corral nuevo en donde se rrepresenten las comedias que se ubieren de haçer y rrepresentar enesta çiuudad frontero de la puerta principal del conbento de señor san agustin y que sera bien en caso que no se pueda acabar para la pasqua que an de començar a haçerse las rrepresentaçiones se suplique al Excelentissimo señor virrey destos rreynos no permita ni consienta ni de liçençia para que se rrepresente en el corral biejo por estar muy mal parado y estarse cayendo por el rriesgo que pueden tener las personas que acudiran a berlas al dicho corral biejo si se les consintiese rrepresentar en el / lo qual se cometio al alcalde don Juan de los rrios y berriz y que bea el corral nuevo que se ba haciendo y fabricando de nuevo con los alarifes y otras personas peritas en el arte de la albaneria para ber si ba bueno su edifiçio y fabrica que para ello se le da comision bastante

#### *¿La guerra química?*

#### CABILDO DE AGOSTO 22 1631

“eneste cauldo se propuso y trato que rrespeto de las notiçias que a Hauido eneste auiso que vino de españa de la gran peste y muchas muertes que se diçe causaron unos poluos con que los enemigos procuraron ynfeSTAR todo españa y que se auisa que su yntençion era segun se auisa el uenir con ellos y traerlos a este rreyno que se puede temer por la gran façilidad que ay en passar a el estrangeros como es notorio pues esta lleno de gente deste genero y que es bien prevenir este daño antes

que suçeda porque despues sera dificultosso si suçede rremedi-  
diarlo seria bien tratar de alguna preuencion çerca desto y de  
que no se permita que estrangero alguno passe a este rreyno y  
que se executen las çedulas que ay de su magestad que prohiue  
que los dichos estrangeros passen a estas partes y se procure  
con grandes veras expeler los que ay y pedir a su excelencia  
el rremedio desto porque assi mismo pende della la paz segu-  
ridad y conseruacion deste rreino y su mayor aumento y que  
assi lo proponia para que estas dos cossas se rremediasse lo  
qual hizo el dicho dotor don nicolas flores

CABILDO DE MARZO 1 1633

*Escuelas primarias*

*Sobre los maestros de escuela.*—“eneste cabildo yo el pre-  
sente scriuano hiçe rrelaçion de los autos y diligencias que se  
an echo sobre nonbrar quatro maestros de escuelas de enseñar  
niños para que se lleben al excelentissimo conde de chinchon  
virrey destos rreynos para elegir uno dellos por maestro ma-  
yor y exsaminador de los dichos maestros y el parecer y non-  
bramiento que hicieron alonso de paredes y Juan sanchez de  
leon a quien se cometio por este cabildo haçer el dicho ynfor-  
me / y bisto y tratado sobre ello se acordo y mando que se lle-  
be a su excelencia el dicho parecer y nombramiento de las qua-  
tro personas que haçen los dichos comisarios”

CABILDO DE NOVIEMBRE 18, 1633

*Reparticion de escuelas por los barrios desta ciudad.*—  
“eneste cabildo el dicho alonso de paredes presento la rrepar-  
ticion de escuelas que a fecho como comisario nonbrado para  
ello en virtud del decreto de su excelencia proveydo a un me-  
morial del procurador mayor desta çudad para que se cumpla  
lo que su ~~ex~~ excelencia manda que todo es del tenor siguiente/ el  
ligenciado gutierrez velasquez de ovando procurador general des-  
ta çudad diçe que enesta çudad ay doze maestros de escuelas  
y parece ser que todos se an rrecojido al rrincon de la çudad  
dejando despoblados de quien pueda enseñar enellos los barrios

remotos como son el de san marzelo san sebastian y otros deste jaz y los vezinos dellos se an quejado de que es ynpossible que sus hijos puedan subir tan lejos a cursar las escuelas por ser tiernos y el lugar muy enfermo y achacoso de calenturas en particular los veranos por los grandes soles y calores y asi o no los ynbian a de prender o si los enbian es con riesgo porque peligran por las rrazones rreferidas para cuyo rremedio/ a vuestra excelencia pide y suplica sea seruido de mandar que por lo menos en cada parrochia de las desta çuidad y en su contorno aya un maestro de escuela para que por ygal goçe el comun desta rrepublica deste socorro y aliuio en que rrescuiira merzed/ el licenciado gutierrez velasquez de ovando/ lima siete de abril de seiscientos y treinta y tres/ proueyo su excelencia ynforme el cabildo si ay ordenanzas sobre esto lo que disponen y lo demas que se le ofreze esto y agradezesele al procurador general auer dado este memorial en execucion del decreto de vuestra excelencia el cabildo que rreçieue la propusicion de su procurador general por util a la rrepublica y nezesaria para el buen gouierno y pulçia della pues dividiendo las escuelas en los sitios que parezieren sea mas a proposito para que los hijos de los vezinos desta çuidad sin tanta yncomodidad como en el verano padezen acudir a su enseñanza con mas çercania y aliuio de su salud y menos riesgo se consigue a todos comun utilidad y a los maestros ningun perjuizio porque se gozaran todos del ynteres de su enseñanza sin competencia en los sitios con aumento de prezio y asi considerado el numero de las escuelas y mayor nezesidad de los barrios y parroquias y distancia dellos podra vuestra excelencia ser seruido de señalar los barrios y sitios dellas en la forma que mas conuenga en que rreçibira esta rrepublica fabor y merced/ don gabriel de acuña verdugo/ don luis de mendoza y rribera/ don Josephe de mendoza castilla/ geronimo lopez de saavedra/ julian de lorça/ alonso de paredes/ el dotor avendaño/ dotor don nicolas flores/ ante mi alonso de carrion// lima quinze de Jullio de seis cientos treinta y tres proveyo su excelencia/ el alcalde hordinario y dos rregidores los que se nonbraren vean los sitios que seran

a proposito y los maestros que lo an de ocupar que su excelencia en caso nezesario les da para ello la comision nezesaria con que despues lo aya de aprouar el cabildo y hecho no se a de poder alterar sin expresa orden del gobierno y el dicho alcalde y comisarios an de ser los que el mesmo cabildo elegiere para esto// en la ciudad de los rreyes en veinte y un dias del mes de Jullio de mill y seiscientos y treinta y tres años ante el cabildo Justicia y rregimiento desta dicha ciudad estando en la sala de su ayuntamiento como lo han de uso y costumbre es a saber el gobernador don gabriel de acuña verdugo alcalde ordinario/ y el alguazil mayor don Josephe de mendoza castilla/ Diego nuñez de campoverde/ julian de lorça/ thomas de paredes/ melchior malo de molina/ juan de salinas/ el licenciado antonio suarez de medina/ doctor thomas de avendaño/ don antonio enriquez/ el doctor pedro de azaña rregidores/ yo el presente escribano hiçe rrelacion de los decretos proveydos por el excelentissimo señor conde de chinchon virrey destos rreynos a un memorial que presento el procurador general desta ciudad cerca de las escuelas que a de aver y rrepartirles los sitios en que an de biuir y en cumplimiento de lo que su excelencia manda nonbraua y nonbraron al dicho alcalde don gabriel de acuña verdugo y al capitán alonso de paredes y juan de salinas rregidores para que cumplan y hagan lo que su excelencia manda por su ultimo decreto de quinze de Jullio deste año / ante mi alonso de cárrion/ scriuano publico y de cabildo// en cumplimiento del decreto de su excelencia en que manda que el alcalde y comisarios para ello nonbrados vean los sitios que seran a proposito para las escuelas desta ciudad los maestros que las an de ocupar y en virtud del nonbramiento que nos esta hecho por vuestra señoria en veinte y un dias del mes de Jullio pasado deste presente año avemos visto y tanteado toda la ciudad y hallamos que los sitios mas a proposito para el efecto contenido en el memorial del procurador general y los maestros que los an de ocupar son en la manera siguiente/// *sitios y puestos de las esquelas y maestros que las an de ocupar/ la primera escuela a de estar en la mesma quadra de san agus-*

tin de manera que este tres quadras de la plaza o por lo menos dos y media = fernando de guzman a de ocupar esta primera escuela/ otra en la quadra del marmol de bronce = Rodrig<sup>o</sup> ortiz/ otra en la quadra del espiritu santo = antonio Rodriguez de vitoria/ otra en el marmol de caruajal = francisco de cordoua/ otra en la quadra de san diego = diego Ramos faxardo/ otra en la pileta de la trinidad = pablo arias/ otra en los niños guerfanos = francisco diaz osorio/ otra en la calle del colexio de san martin = pedro pablo/ otra en la calle de la compañía de manera que por lo menos aya dos quadras y media de la plaza = geronimo yrura de arcayaga/ otra cerca de la plazuela de la universidad junto a la caridad en frente del colexio = salvador niño/ otra en la plazuela de santa ana = diego muñoz de herrera/ otra en la quadra de san pedro = francisco suarez/ otra en la plazuela de san francisco = bernardo de figueroa/ otra en la mesma esquina de san lazaro = francisco diaz// en la forma rreferida quedan bien compartidas las dichas escuelas para que se consiga el yntento del procurador general desta çiudad y para que tenga efecto podia seruirse vuestra señoria de mandar lo confirmar y mandar se notifique a los dichos maestros que ocupen los dichos puestos y no los dexen por ende bajo de alguna pena por ser los que con toda vigilancia se an escojido y nos parecen los mejores y lo firmamos / en los rreyes en diez y seis de noviembre de seiscientos y treinta y tres años/ don gabriel de acuña verdugo/ alonso de paredes/ y aviendose visto los dichos memoriales decretos y rrepartición de escuelas y tratado y conferido sobre ello por este cabildo se confirmo la dicha rrepartición y se mando que se notifique a los mestros contenidos enella ocupe cada uno el puesto que le esta señalado dentro de quinze dias desde el de la notificación y no lo dexan por ende sin expresa licenzia del gournio con apezibimiento que se procedera contra los que no lo cumplieren como uuiere lugar de derecho y se adbierte que solo an de ocupar los dichos puestós y tener escuela las personas que para ello tubieren licenzia examen y aprovaçion y no de otra manera para lo qual muestren a los dichos comisarios.